



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00525 -2022-A/MPMN**

Moquegua, **19 SET. 2022**

**VISTOS:**

La Carpeta Administrativa N° 0006286 y sus antecedentes, Resolución Gerencial N° 0459-2022-GDUAAT/GM/MPMN, con su respectivo Informe Legal N° 1098-2022-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; 1.6 Principio de informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12 º "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20º son atribuciones del Alcalde: inc. 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, los artículos 16º, 19º y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38º de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento territorial, se adjudicó a favor de la administrada 01 Lote destinado con fines de vivienda según el siguiente detalle:

| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° | FECHA      | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS | MZA | LTE | SECTOR SUB SECTOR                                   | PARTIDA  | CARPETA |
|-------------------------------|------------|------------------------------------------|-----|-----|-----------------------------------------------------|----------|---------|
| 459-2022-GDUAAT/GM/MPMN       | 09.08.2022 | ARACELY MARIELA CENTENO CONDORI          | M   | 28  | SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA | 11044028 | 6286    |

Que, de la revisión de la carpeta administrativa, se aprecia que se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y con el Pago del Derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a las Ordenanzas Municipales N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, la administrada demuestra su legitimidad, en mérito a la Resolución de Adjudicación, otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, consecuentemente se aprecia que cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que esta entidad pueda titularlos, por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 7;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 1097-2022-GAI/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a cada carpeta administrativa, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

| NRO | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS | MZA | LTE | SECTOR SUB SECTOR                                   | PARTIDA  | CARPETA |
|-----|------------------------------------------|-----|-----|-----------------------------------------------------|----------|---------|
| 01  | ARACELY MARIELA CENTENO CONDORI          | M   | 28  | SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA | 11044028 | 6286    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada dispuesto en el numeral precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la **NOTIFICACION** y ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

